

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: INMOBILIARIA VITRUVIO S.A.S.
Demandado: JOSE HERMINSUL SANTOFIMIO TORRES Y OTROS
Radicado: 2021-00211

Previo a darle el trámite que corresponde a la contestación de la demanda allegada vía correo electrónico el 23 de julio de 2021, por parte de la abogada **CECILIA SOSA GOMEZ** como apoderada judicial de **RODOLFO MARIN PARRA y LEIDY MARIN CASTRO**, alléguese documento idóneo que acredite la calidad que aducen tener de herederos determinados de los causantes JOSE ESAID MARIN HERRERA Y JOSE ARLEY MARIN HERRERA.

Lo anterior en el término de ejecutoria de este proveído, so pena de tener por no presentada la contestación de la demanda por parte de dichos herederos.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78b927426ed6ea7c30f2a484c4385033ec0a3041370fe9b6b3425dc8a1515dae

Documento generado en 16/11/2021 08:36:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**